



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

CP/AL-2016/1614

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES DE SALAMANCA Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

- I -

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de los centros escolares municipales, así como los centros cívicos y de la tercera edad y otras dependencias municipales, gestionadas por la Sociedad de Turismo y a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

A tenor del art. 11.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público -LRJSP- la entidad municipal Sociedad Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca y la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes hacen uso de la encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Salamanca para contratar dicho servicio de limpieza por tener el Ayuntamiento la condición de medio propio, debiendo regirse por ello conforme a lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP.

Los centros incluidos inicialmente en este contrato se señalan a continuación, y podrán ampliarse en un futuro con la incorporación de otros nuevos:

Colegio Alfonso X
Colegio José Herrero
Colegio Beatriz Galindo
Colegio Buenos Aires

Colegio Caja de Ahorros
Colegio Campo Charro
Colegio Félix Rodríguez de la Fuente
Colegio Filiberto Villalobos
Colegio Francisco Vitoria
Colegio Gran Capitán
Colegio Juan de la Enzina
Colegio Juan Jaén-Fray Luis de León
Colegio Lazarillo de Tormes
Colegio León Felipe
Colegio N^a S^a de la Asunción
Colegio Rodríguez Aniceto
Colegio Padre Manjón
Colegio Rufino Blanco
Colegio San Mateo Nuevo
Preescolar San Mateo Nuevo
Pabellón de Deportes San Mateo Nuevo
Colegio Santa Catalina
Colegio Santa Teresa
Preescolar Santa Teresa
Colegio Giner de los Ríos (antiguo Victoriano Lucas)
Colegio Villar y Macías
Colegio Virgen de la Vega
Colegio Meléndez Valdés
Centro de Educación Vial
Centro Social "El Rollo" y Centro Adultos del Rollo
Centro de Educación de Adultos "Barrio de San José"
Casa Consistorial
Centro de Día Juan de la Fuente (Centro Acción Social)
Mantenimiento
Biblioteca "Gabriel y Galán"
Biblioteca "Torrente Ballester"
Centro Polivalente Barrio San José
Espacio Joven
Centro Social Miraltormes
Centro Social Pizarrales
Museo Municipal
Archivo de la Ciudad
Parque de Bomberos
Casa de Gombau
Parque Móvil
Centro Cívico Barrio del Oeste
Centro Cívico Chamberí
Centro Cívico Barrio de San José/Tormes
Centro Cívico Ciudad Jardín
Centro Cívico Barrio Vidal
Centro Cívico Pizarrales
Centro Cívico Comuneros
Centro Cívico Patio Chico

Centro Cívico San Bernardo
 Centro Cívico Barrio de San Vicente
 Centro Cívico "Huerta Otea"
 Centro Cívico Puente Ladrillo
 Centro Cívico Garrido Norte
 Centro Cívico Barrio de la Vega
 Centro Cívico Buenos Aires
 Centro Cívico Zurguén
 Centro Cívico Capuchinos
 Centro Participación Ciudadana San Vicente
 Centro Social San Bernardo
 Centro Social Garrido Norte (Asociación de vecinos Garrido Sur)
 Sala de Actividades del Centro Social Garrido Norte (Asociación de vecinos Garrido Sur)
 Antiguos Locales Asociación Gitana (Miguel de Unamuno) (Centro Cívico)
 Antiguo Comedor Colegio Miguel de Unamuno (Centro Cívico)
 Chalecitos (Centro Cívico)
 Centro 3ª Edad Tejares
 Centro 3ª Edad Buenos Aires
 Centro de Mayores Tierra Charra
 Centro 3ª Edad Gran Capitán
 Centro 3ª Edad Pizarrales
 Centro 3ª Edad "El Tormes"
 Local Asociación Charra
 Servicios y Local Policía Recinto Ferial
 Casa de las Asociaciones
 Dependencias de la Policía Local
 Centro Municipal de Formación Ocupacional "Miguel de Unamuno"
 Casa de la Juventud de Garrido
 Oficinas Municipales de Iscar Peyra
 Centro Municipal Integrado "Julián Sánchez El Charro"
 Centro Municipal Integrado "Vistahermosa"
 Centro Municipal Integrado "Tejares"
 Centro Municipal Integrado "Luis Vives"
 Organismo Autónomo (O.A.G.E.R.)
 Anexo Pabellón de Deportes "Alamedilla" (Sede federaciones deportivas)
 Centro Municipal Integrado Puente Ladrillo

DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD DE TURISMO:

Turismo (Atención al Público)
 Oficinas en Casa de Postas y Oficina Español
 Tienda Plaza Mayor
 Casa de la Calera (Refugio del Peregrino)
 Cueva de Salamanca
 Museo del Comercio
 Iglesia de San Millán

DEPENDENCIAS DE LA FUNDACION "CIUDAD DE SABERES":

Guardería de Pizarrales 1
 Guardería de Pizarrales 2
 Escuela de Música San Mateo ("Santa Cecilia")
 Escuela de Música Miguel de Unamuno ("Tomás Bretón")
 Escuela de Música del Rollo ("Manuel Doyagüe")
 Teatro Liceo
 Centro de Artes Escénicas y de la Música (CAEM)
 Domus Artium 2002 (DA2)
 Sala de Exposiciones de Santo Domingo de la Cruz

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 90911200-8, 90919200-4 y 909193005

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 3.844.399,69 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato.....	3.177.189,83 €
IVA (21%).....	667.209,86 €
Total.....	3.844.399,69 €

<u>CENTROS</u>	<u>PRECIO</u>	<u>IVA 21%</u>	<u>TOTAL</u>
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	2.775.541,06 €	582.863,62 €	3.358.404,68 €
SOCIEDAD DE TURISMO	62.345,05 €	13.092,46 €	75.437,51 €
FUNDACIÓN "CIUDAD DE SABERES"	339.303,72 €	71.253,78 €	410.557,50 €
TOTALES	3.177.189,83 €	667.209,86 €	3.844.399,69 €

El tipo de licitación será el Presupuesto del contrato al que el licitador deberá ofertar una baja global.

A efectos de facturación, el licitador deberá detallar en su oferta el precio individualizado de cada centro relacionado en el objeto del presente contrato.

Asimismo, para eventuales ampliaciones del servicio, el licitador deberá ofertar el correspondiente precio/hora, informando a tales efectos a los interesados que el número total de horas del contrato es de 194.363,42 horas anuales, siendo el precio/hora de referencia a los efectos del apartado B.c) de la cláusula 12ª de este pliego, el de: 19,78 euros (16,35 euros + 3,43 euros de IVA).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el **valor estimado del contrato**, incluyendo los cuatro años inicialmente previstos para la duración del contrato y los dos años más de prórroga, así como la eventual modificación prevista en la cláusula 24ª de este pliego (hasta un límite máximo del 30% del valor anual del contrato 1.153.319,91 € con IVA, y 953.156,95 € sin IVA), ascendería a la cantidad de **24.782.080,68 €**.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En relación con la existencia de crédito, las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se financiarán con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2.018, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto de 2.018. Además, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, su adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS contados desde la formalización del contrato, prorrogables anualmente, de mutuo acuerdo, por DOS años más, previa

tramitación del oportuno expediente, conforme al art. 23 de la TRLCSP, siempre que no exista denuncia del mismo con una antelación mínima de seis meses. Estos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- La Administración contratante del presente contrato será el Ayuntamiento de Salamanca y actuará como órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento. No obstante decir que la encomienda de gestión debe ser de todas las actuaciones administrativas previas a la adjudicación del contrato, así como el seguimiento y control de su ejecución, correspondiendo a cada una de las entidades (Sociedad de Turismo y de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes) la autorización del gasto y la adjudicación contractual en los términos que proponga el Ayuntamiento de Salamanca.

- II -

BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 12ª de conformidad con el artículo 150.3 g) del TRLCSP, y sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía.

CLÁUSULA 7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.- Están capacitados para contratar las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación empresarial y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación y Bienes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Salamanca, al que se tendrá acceso a través de: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

Conforme a lo establecido en el art. 158 del TRLCSP, se podrá solicitar información complementaria hasta diez días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante será a través del portal del Ayuntamiento: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 10ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en TRES sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre número 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y Denominación del concurso

Contenido: Se presentarán documentos originales ó fotocopias autenticadas y se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

a) El documento que acredite la **capacidad de obrar** de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los

estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) **Solvencia económica y financiera**: Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Volumen anual de negocio de la empresa en el ámbito al que se refiere el contrato, igual o superior a 1,5 veces el valor estimado anual del contrato de media en los tres últimos ejercicios (2014-2015-2016).

Este aspecto se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales o inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) **Solvencia Técnica:** Asimismo, conforme al art. 78.1.a) del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en servicios iguales al objeto del contrato y por un importe mínimo acumulado de 1,5 veces el importe anual del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

e) Con independencia de lo dispuesto en las dos letras anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.1 b) y 74.2 TRLCSP los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante los medios anteriores o aportando la siguiente **clasificación empresarial**:

* Clasificaciones obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

<u>Grupo:</u>	<u>Subgrupo:</u>	<u>Categoría:</u>
U	1	D

* Clasificaciones obtenidas tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 5

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 TRLCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Al certificado de clasificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo II**, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido conforme al Anexo III.

f) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Las **empresas extranjeras** acompañarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

h) En su caso, el licitador declarará si a la presente licitación concurren empresas integradas en un mismo **grupo empresarial**, entendiéndose a tales efectos que pertenecen a un mismo grupo empresarial aquellas sociedades que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá recabar información sobre este aspecto en cualquier momento de la licitación.

i) Se podrán presentar ofertas en régimen de **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, si bien en este caso ninguno de los integrantes podrá concurrir individualmente.

En caso de concurrir en UTE se deberá aportar compromiso de constitución de la misma caso de resultar adjudicatario - o si ya lo estuviera copia de la escritura de constitución - con indicación expresa de sus integrantes, porcentaje de participación y datos de quien vaya a ser representante de la UTE.

*** Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Criterios evaluables
que dependen de un juicio de valor

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación del apartado A del artículo 12 del presente Pliego: Proyecto de organización del Servicio, presentando un estudio detallado sobre:

- a/ Indicación del personal y su distribución por edificio y medios materiales.
- b/ Sistema Informatizado de gestión del servicio.
- c/ Plan de gestión de recursos humanos.

*** Sobre n° 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y documentación
para la valoración de los criterios
objetivos de adjudicación

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo I al presente Pliego. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido. Las Empresas que opten a la adjudicación detallarán en su oferta a efectos de facturación, el precio individualizado de cada centro relacionado en el objeto del contrato.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Además de la proposición económica se deberá incluir en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación del apartado B/b/ de la cláusula 12ª del presente Pliego: Mejoras al servicio.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 11ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por los licitadores admitidos, el acto de apertura del sobre nº 2, que será público, se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público en el lugar, día y hora previamente anunciados en el perfil de contratante de este Ayuntamiento: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá al Área de Régimen Interior, para su valoración, que emitirá el informe oportuno.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público, y se realizará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará, antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, cuantos informes considere precisos.

Cláusula 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- La Mesa, recabados los informes técnicos oportunos, evaluará las proposiciones mediante los

criterios de valoración que se señalan a continuación:

A/ Criterios no sujetos a formulas o porcentajes, hasta 49 puntos.

Proyecto de organización del Servicio, hasta 49 puntos

a/ Indicación del personal y su distribución por edificio, asignación de medios materiales por centro de trabajo y medidas medioambientales a aplicar: de 0 a 25 puntos.

Los licitadores señalarán el personal participante en el contrato y su distribución por edificio, indicando horarios y jornada semanal de prestación por trabajador y centro de trabajo, incluido el personal encargado del control del servicio asignado de forma exclusiva al contrato, como también indicaran la forma de realizar el servicio en función de las tablas de frecuencias incluidas en el pliego de condiciones.

Asimismo los licitadores indicarán los medios materiales y maquinaria asignados a cada centro de trabajo. Así mismo se valorará el correcto dimensionamiento de los medios ofertados, así como la aportación de los vehículos necesarios (no más de tres) en exclusiva para este servicio.

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de las propuestas de medidas de gestión ambiental y recogida selectiva de residuos en cada edificio. Se valorará la utilización de productos de limpieza con etiqueta ecológica, debiendo acreditarse los mismos con certificaciones y otros documentos que se estimen oportunos.

b/ Sistema Informatizado de gestión del servicio (RR.HH.): de 0 a 13 puntos.

Por la aportación de un programa con acceso por parte del Ayuntamiento de Salamanca y que permita controlar la calidad de ejecución del servicio de limpieza de los centros adscritos al contrato, asignaciones de personal, calendario de tareas, tareas planificadas y ejecutadas, tareas extraordinarias; así como para poder valorar las incidencias del servicio, y que sirva como canal de quejas y sugerencias, así como control y acceso a otras funciones como facturación mensual y acumulada.

c/ Plan de gestión de RR.HH. (Seguridad e Higiene en el Trabajo y Formación): de 0 a 11 puntos.

Los licitadores aportaran la propuesta del material de protección personal (EPI), elevadores y otros equipos y materiales que puedan ser precisos para realizar los trabajos descritos, así como las medidas destinadas a garantizar la seguridad de los trabajadores.

Asimismo, en este apartado se desarrollará un Plan de formación para los trabajadores adscritos al servicio, indicando acciones formativas propuestas, con duración y temario. Los licitadores incluirán en su estudio propuestas de protección social, igualdad y conciliación de la vida familiar que propongan aplicar durante el contrato

B/ Criterios evaluables mediante formulas se valorara con un máximo de 51 puntos

a/ Precio: hasta 20 puntos. Se valorará con 0 puntos las ofertas que igualen el tipo de licitación y con 20 puntos la oferta que establezca el precio por hora más bajo, valorándose el resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \sqrt{\frac{TP - TO_z}{TP - TO_M}} \times 20$$

Siendo:

BPL_z: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z
 TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones
 TO_z: Oferta económica del licitador de la oferta z
 TO_M: Oferta económica más baja.

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación.

Se deberá incluir un presupuesto desglosado por centro que justifique la veracidad del precio ofertado.

Si conforme con la normativa vigente, existiese alguna proposición desproporcionada o anormal, se procederá según lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, notificándose tal circunstancia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas

adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación con respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la mejor oferta a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En todo caso, la oferta deberá cubrir, como mínimo, los costes del personal adscrito al servicio.

b/ Mejoras: de 0 hasta 21 puntos.

Todas las mejoras se presentarán valoradas.

1.- Número anual de horas gratuitas a disposición del Ayto. de Salamanca: hasta 17 puntos.

500 horas por cada año de contrato	4 puntos
750 horas por cada año de contrato	8 puntos
1.000 horas por cada año de contrato	12 puntos
Más de 1.000 horas por cada año de contrato(*) + 5 puntos adicionales	

(*) En este último caso, se concederán al licitador que oferte el mayor número de horas 5 puntos adicionales, atribuyéndose al resto de ofertas que se encuentren en este supuesto la puntuación que corresponda, según la siguiente fórmula:

$$BBH_z = \sqrt{\frac{BH_z - 1000}{BH_M - 1000}} \times 5$$

BBH_z : Puntos de la bolsa de horas de la oferta Z.

BH_z : Número de horas adicionales propuesto por la oferta Z.

BH_M : Mayor número de horas adicionales propuesto.

Las empresas que ofrezcan menos de 500 horas gratuitas por cada año de contrato serán valoradas con 0 puntos.

Se advierte expresamente a los licitadores que, el saldo de las horas gratuitas ofertadas y pendientes de prestar a final de cada año, será regularizado descontando de la facturación la cuantía que

corresponda, en los términos de la Cláusula 19ª de este Pliego. A tales efectos, se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el licitador para eventuales ampliaciones del contrato.

2.- Aportación de contenedores higiénicos en los aseos femeninos con cambio mensual, aportación y mantenimiento de ambientadores y aportación y mantenimiento de bacteriostáticos: hasta 4 puntos.

- 100 contenedores, 50 ambientadores y 50 bacteriostáticos: 4 puntos.

- 50 contenedores, 40 ambientadores y 40 bacteriostáticos: 2 puntos.

Se valorara con 0 puntos aquellas empresas que ofrezcan menos de las cantidades mínimas indicadas.

c/ Precio/hora para eventuales ampliaciones del contrato: hasta 10 puntos. Se valorará con 0 puntos las ofertas que igualen el precio de referencia (excluido el IVA) de la cláusula 2ª de este pliego y, con 10 puntos, la oferta que establezca el precio por hora más bajo, valorándose el resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \sqrt{\frac{TP - TO_z}{TP - TO_M}} \times 10$$

Siendo:

BPL_z : Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones

TO_z : Oferta económica del licitador de la oferta z

TO_M : Oferta económica más baja.

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación. En todo caso, la oferta deberá cubrir, como mínimo, los costes del personal adscrito al servicio.

Resultará seleccionada la proposición que de entre todas las presentadas y admitidas obtenga mayor puntuación en relación con los criterios no valorables por medio de fórmulas o porcentajes y con los criterios valorables por medio de fórmulas o porcentajes.

CLÁUSULA 13ª.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación

procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, se tramitará el procedimiento previsto en el art. 152.3 y 4 del TRLCSP. A tales efectos, se establece como parámetro objetivo para apreciarla el límite del 5 % en la baja realizada sobre el tipo de licitación.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa; en su defecto, podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

CLÁUSULA 14ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.

2.- La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

3.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, por un año de duración del contrato, por cada organismo como órgano de contratación, según el siguiente desglose:

-Ayuntamiento de Salamanca: 138.777,05 €
-Sociedad de Turismo: 3.117,25 €
-Fundación Ciudad de Saberes: 16.965,18 €

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en caso de su ejecución total o parcial durante la vida del contrato, o de prestar garantía complementaria por el importe que corresponda ante eventuales supuestos de modificación del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, se dará traslado de la misma tanto al órgano de contratación del Ayuntamiento, de la Sociedad de Turismo y de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, para que adjudiquen el contrato en la parte que les corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.

b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-
Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a

disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 17ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

- III -

FORMALIZACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18ª.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.- El contrato se formalizará tanto por el Ayuntamiento como por la Sociedad de Turismo y la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, en todo caso, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 156 del TRLCSP), previo abono de los anuncios de licitación por su inserción en los distintos boletines y prensa, por un importe aproximado de 1.500 €.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

- IV -

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 19ª.- PAGO DEL CONTRATO.- El importe total del contrato será facturado en doce mensualidades de idéntico cuantía, todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que al final de cada año corresponda hacer, en su caso, en los supuestos de horas gratuitas ofertadas y no gastadas, cuyo importe se descontaría de la facturación del año siguiente.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

La Unidad de Servicios Internos del Área de Régimen Interior prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001329	ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Las facturas correspondientes a los edificios de la Sociedad de Turismo y de la Fundación Ciudad de Cultura y Saberes se remitirán a dichos organismos para su tramitación y abono conforme a la normativa vigente que le es de aplicación.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 20^a.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Serán obligaciones del adjudicatario:

1. El adjudicatario estará obligado a la subrogación del personal existente adscrito al contrato vigente en la actualidad (ver ANEXO IV) y a la observancia de la legislación social y laboral en todos sus aspectos de los cuales será parcialmente responsable.
2. El adjudicatario será el único responsable, tanto judicial como extrajudicialmente, de todos los accidentes de trabajo que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del contrato, por lo que adoptará todas aquellas que la práctica aconseja y la buena ejecución requiera.
3. El adjudicatario será igualmente el responsable de todos los accidentes, daños o perjuicios que pueda producirse como consecuencia de la ejecución de los trabajos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá indemnizar en consecuencia los daños causados a terceros de las operaciones de desarrollo del servicio, salvo cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
4. Por ningún motivo podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, siendo motivo automático de rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente.
5. El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato sin la debida aprobación de dicha modificación y su presupuesto por la Administración. No podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni abonarse el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
6. La adjudicación del contrato no supondrá en ningún caso la existencia de una relación funcional o laboral entre la Administración y el contratista.

7. El contratista está obligado a poner en conocimiento de la Corporación cuantas modificaciones puedan experimentarse respecto a su personalidad, capacidad jurídica..etc durante la ejecución del contrato.
8. El cumplimiento de todas aquellas obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.
9. Comunicar el nombre del Delegado o director del Servicio.
10. Disponer de un local acondicionado donde ubique oficina y almacén.
11. Facilitar un sistema rápido y eficaz que permita la inmediata comunicación entre la Unidad de Servicios Internos y la empresa adjudicataria.
12. Comunicar cualquier cambio de personal que se realice en cada centro.
13. Presentar en la oficina municipal correspondiente el parte semanal del trabajo y recibir instrucciones. Se admitirá la presentación telemática.
14. Aportar a requerimiento del Ayuntamiento los TC1 y TC2 correspondientes.
15. Notificar al Ayuntamiento los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla y las variaciones que se produzcan en el mismo, pudiendo el Ayuntamiento exigir a la empresa adjudicataria la sustitución o traslado de cualquier trabajador que no se comporte con la debida corrección en su trabajo o que no cumpla su cometido con la diligencia precisa.
16. Aportar mensualmente un parte detallando el nombre del trabajador o trabajadores, centro donde prestan el servicio, categoría profesional, tipo de contrato y jornada semanal a desarrollar en el centro relacionado, así como las variaciones que se hayan producido en el mes transcurrido (sustituciones indicando la persona sustituida y su sustituta, y las diversas anomalías). Así mismo, entregará en el mes de enero de cada año de vigor del contrato una memoria detallada de las actividades realizadas durante el año anterior, en la que describan las tareas desarrolladas, centros, así como horas empleadas, mano de obra y cuanto considere oportuno.
17. Cumplir el Convenio Colectivo Provincial para las actividades de limpieza, abrillantado y pulimento de edificios y locales de Salamanca publicado en el BOP de Salamanca nº 161 de 22-8-2016, o el que le sea de aplicación en cada momento de vigencia del contrato.

CLÁUSULA 21ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Serán derechos del Ayuntamiento:

- La inspección del servicio, corriendo a cargo de persona o personas que designe, facultadas para revisar el material, efectividad del servicio y cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- A través de la Unidad de Servicios Internos conocerá la situación de los trabajadores de la contrata, haciendo un seguimiento de los contratos, para lo cual ésta aportará a requerimiento del Ayuntamiento los Tc1 y Tc2 correspondientes.
- El personal de la Unidad de Servicios Internos vigilará y controlará la forma de prestación del servicio adjudicado en relación con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El personal que desempeñe el Servicio de Inspección tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Será obligación del Ayuntamiento, Sociedad de Turismo y de la Fundación Ciudad de Cultura y Saberes, abonar el precio establecido.

CLÁUSULA 22ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el órgano de contratación de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados durante el horario de trabajo, así como las repercusiones a que diera lugar.

El adjudicatario igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en los centros escolares y demás dependencias municipales derivadas de la negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través de la Unidad de Servicios Internos, quedando obligado el Adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios

producidos.

El adjudicatario se responsabilizara económicamente de aportar los medios materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiéndose ser sancionado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al Adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones, y hasta el doble según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

La cuantía de las sanciones será de hasta 6.000 € en el caso de infracciones leves, de hasta 12.000 € para las infracciones graves y hasta de 24.000 €, en el caso de las infracciones muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

a/ No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.

b/ Paralización o no prestación del servicio contratado.

c/ Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.

d/ Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.

e/ El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Unidad de Servicios Internos con carácter de urgencia.

f/ Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata y, en concreto, el retraso en el pago de las nóminas.

g/ El incumplimiento en materia de seguridad de las normas de prevención de Riesgos Laborales.

h/ Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas y que no se encuentren tipificadas en los mismos con infracción leve o grave.

i/ La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran faltas graves:

a/ La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.

b/ La negativa por parte del Adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Unidad de Servicios Internos.

c/ El incumplimiento generalizado de las normas en materia de seguridad y de prevención de Riesgos Laborales.

d/ El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.

e/ La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.

Sin perjuicio de la sanción económica que le corresponda, el hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con pérdida de fianza, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Todas las faltas serán sancionadas por la Alcaldía. Las faltas leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente oído el adjudicatario; las demás infracciones precisan expediente previo tramitado con arreglo a las normas del procedimiento administrativo.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y revista los caracteres de delito, el Ayuntamiento de Salamanca pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA 23ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por la naturaleza y la duración del contrato, conforme al R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de

desindexación de la economía española, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

CLÁUSULA 24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, y sin perjuicio de los supuestos de modificación del contrato no previstos en la documentación que rige la licitación, se establece expresamente que se podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Ampliación o reducción en el número de horas destinadas a un centro o dependencia.
- b) Ampliación o reducción del número de centros o dependencias en los que se realice el servicio de limpieza.

El precio de las ampliaciones o reducciones de horas, si las hubiera, así como el de los centros o dependencias incluidos en el presente pliego, será el resultado de multiplicar las horas necesarias para la limpieza del centro o dependencia por el precio ofertado por la empresa adjudicataria, que nunca será objeto de revisión.

En todos los supuestos de modificación del contrato anteriormente descritos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero.- El responsable del contrato redactará la propuesta técnica para la modificación del contrato, acompañada de las razones que la justifican y su repercusión económica en el mismo.

Segundo.- Se dará audiencia al contratista para que en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación y, en su caso, de los gastos complementarios precisos, previa evacuación de los informes jurídico y de fiscalización necesarios.

En todo caso, las modificaciones planteadas de forma aislada o conjunta no podrán superar el 30% del importe total del contrato, cifra que asciende a la cantidad de 6.919.919,47 euros, con un límite máximo anual de 1.153.319,91 €.

No obstante lo anterior, la entrada en vigor de la modificación formalizada conforme a lo previsto en el párrafo anterior, quedará condicionada a que con carácter previo se haya agotado la bolsa anual de horas sin coste para el Ayuntamiento que, en su caso, haya ofertado la empresa adjudicataria como mejora al contrato.

- V -

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

- VI -

REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26ª.- NORMAS GENERALES.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP, de naturaleza administrativa, con la categoría 14 del Anexo II.

Las partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicho texto legal, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el resto de las disposiciones aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

CLÁUSULA 27ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las demás disposiciones vigentes.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 28ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

En Salamanca, a 27 de Febrero de 2.018

**El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación**



Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

A N E X O S

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de Proposición económica

ANEXO II.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable de contratista del Ayuntamiento de Salamanca para licitar a otro contrato.

ANEXO IV.- Plantilla de personal sujeta a subrogación.

ANEXO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

DECLARA:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n°.... de fecha..... y en el perfil del contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Salamanca para la contratación del Servicio de Limpieza.

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del referido servicio y a tal efecto formula la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

1. Precio anual ofertado -----

IVA-----

Total-----

(* Se consignarán todas las cuantías en número y letra)

Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no solo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se detalla, a efectos de facturación, el precio individualizado de cada centro relacionado en el objeto del contrato, conforme al siguiente listado:

(...)

2. Mejoras:

2.1.- Numero anual de horas gratuitas a disposición del Ayto. de Salamanca: -----

2.2.- Aportación de contenedores higiénicos en los aseos femeninos con cambio mensual, aportación y mantenimiento de ambientadores y aportación y mantenimiento de bacteriostáticos: -----

3. Se oferta para eventuales ampliaciones el siguiente precio/hora con el desglose:.....**€/hora** + IVA (...€)....**TOTAL:.....€/hora**

En _____, a _____ de _____ 20____

Fdo:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN
EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO
(ART. 20 RD 817/20009)

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas DEL Estado, al objeto de participar en la contratación del *Servicio de Limpieza de Centros Escolares y Otras Dependencias Municipales*, convocada por el Ayuntamiento de Salamanca,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En -----, a ----- de----- de 20--

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo: -----

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA PARA LICITAR A OTRO CONTRATO

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

Que yo, o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es -----, fue firmado el ----- y el plazo de duración es -----.

Que enterado del anuncio publicado para la licitación y adjudicación del *Contrato De Servicio De Limpieza De Centros Escolares Y Otras Dependencias Municipales*, estando interesado en participar,

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tengo presentada la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar (persona física/ jurídica)
- Documentación acreditativa de la representación (apoderamiento)
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa o en su caso de la clasificación idónea
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la *Contratación del Servicio de Limpieza de Centros Escolares y Otras Dependencias Municipales*.

En -----, a----- de----- de 20--

ANEXO IV
PLANTILLA DE PERSONAL SUJETA A SUBROGACIÓN

DATOS	ANTIG.	CONTRATO	CATEGORIA	JORN
ORMOA	22/02/2012	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	35,50
MAMIA	12/09/1986	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	18,00
DIBLAN	11/01/1996	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
GAREA	02/09/2010	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
BRCAA	12/09/2017	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - INTERINID	LIMPIADOR/A	35,00
DIBLA	30/10/2006	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
SAMIA	13/11/1990	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
ROMAA	08/01/2007	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
GOMAA	01/07/2011	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
SAVIA	04/10/2004	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	37,50
OVALA	19/11/2009	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	ESPECIALISTA	38,00
FRBOA	07/01/1985	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
GLTAA	04/05/1999	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	19,50
IGBEB	02/07/2002	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	27,00
MEMAB	26/01/2012	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	ESPECIALISTA	27,00
SAPEB	01/09/2009	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SE	ESPECIALISTA	38,00
GOIGC	09/02/2004	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	25,00
ZOGAC	13/04/2005	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
HISAC	12/09/1985	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	35,00
COCEC	13/10/1999	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
SASAC	01/04/2009	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
GAGAC	11/09/2015	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	35,00
MOMUE	05/09/2011	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
GARAE	23/09/2015	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - INTERINID	LIMPIADOR/A	15,00
GRGUE	06/04/2009	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	31,50
HEVAE	05/05/2017	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - INTERINID	LIMPIADOR/A	20,00
MADOE	01/12/2014	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	20,00
PEHEE	14/09/2004	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	30,00
LAMAE	08/10/2007	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
SIMAE	06/11/2017	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - INTERINID	LIMPIADOR/A	33,00
CAECF	03/07/1995	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
VICAF	14/11/1985	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
HEMAF	29/10/2015	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTERINID	LIMPIADOR/A	38,00
GAMAG	02/03/2009	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	ESPECIALISTA	38,00
VIBUG	03/10/1994	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
ARRAH	02/05/1994	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	35,00
GOPEI	02/02/2004	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
GACOI	07/01/1985	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
MAMOI	05/05/1999	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
BELOJ	16/04/2014	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	ESPECIALISTA	25,00
SACUJ	06/11/1995	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	PEON ESPECIALISTA	38,00
MADEJ	03/08/2015	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTERINID	LIMPIADOR/A	38,00
VEHEJ	13/02/1999	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	PEON ESPECIALISTA	28,75
ARRAJ	27/02/2004	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
CAMAJ	01/04/2016	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - INTERINID	LIMPIADOR/A	36,50
MAGAJ	03/07/1995	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
GOBAL	24/01/2004	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
VEROL	23/02/2009	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	37,00

FAPEL	03/10/2016	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	31,00
MOGOL	27/04/2017	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTERINID	LIMPIADOR/A	38,00
ALMAL	04/09/2006	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
HEMAL	01/04/1984	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	ESPECIALISTA	38,00
LUEST	19/10/2017	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - INTERINID	LIMPIADOR/A	27,00
ROGAMA	25/06/2009	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	27,00
SAHEMA	17/11/2015	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - INTERINID	LIMPIADOR/A	20,00
AVMAM	03/08/2015	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	38,00
MUVIM	04/03/1999	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
JIFEM	07/07/2011	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
HEGOM	11/09/2006	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
ASGOM	01/09/1982	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	30,00
VIGOM	05/05/2008	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	15,00
BAGUM	09/11/2015	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTERINID	LIMPIADOR/A	38,00
REGIM	12/01/2016	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	38,00
MAROMA	26/06/2017	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTERINID	LIMPIADOR/A	38,00
FESAM	29/06/2009	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	LIMPIADOR/A	38,00
DEDIM	15/11/1995	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	ADMINISTRATIVO/A	38,00
BEOLM	02/01/2007	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
MAROM	02/06/2002	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	15,00
SGAM	12/09/1995	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	30,00
SAGAMA	10/01/2011	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	35,50
ZOGAM	05/11/2001	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
GOTOM	03/02/2013	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	20,00
IZHEM	12/09/1995	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
MIMAM	17/01/2005	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
ARGOM	17/03/1999	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	27,00
FDDEM	31/05/2006	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
BASAM	21/09/2009	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	20,00
ROARM	24/08/2009	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
PESAM	12/09/1995	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
ALMAMC	03/05/1999	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	19,50
GASAM	24/01/2004	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
HESIM	01/07/1994	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
TAVEM	15/04/2004	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	16,25
CRLUM	25/01/2010	CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	LIMPIADOR/A	38,00
COSAM	01/07/1995	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
PEHEM	12/09/1995	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
CAGAM	02/09/2013	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
MAMAMJ	09/07/1975	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
ROMAM	20/05/2003	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
VIBEM	03/05/1999	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
LOGOMA	17/03/1999	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	38,00
HEARM	12/08/2000	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	21,00
VIMAM	03/09/2001	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
PASAM	04/09/2015	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	22,50
PETOM	07/01/1985	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	18,00
GAROM	03/07/1995	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
BOSAM	14/09/1995	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
BEDOM	24/08/2009	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00

CAMOM	10/04/2001	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	29,50
DOGAM	01/04/1984	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
GARIM	05/04/1999	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	28,00
REFEM	01/02/1999	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	33,00
SAGAM	11/09/2002	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	22,00
VEIMM	27/05/2016	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	38,00
GOBRM	01/08/1984	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
CAGRM	03/10/2008	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
MAESM	07/09/1995	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
MASAM	01/09/2015	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
ROMAM	20/04/2009	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
FUPEM	01/09/1985	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
RLOMO	26/04/2016	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	18,00
BLSAN	01/04/1986	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	ESPECIALISTA	38,00
ALMAN	08/04/2013	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
PESAN	01/08/2011	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
FRGAO	02/08/2002	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	33,00
ROSAP	01/06/2015	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
SEINP	07/06/1996	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
ESDEP	03/10/2005	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	38,00
LOLIP	15/05/2017	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTERINID	LIMPIADOR/A	38,00
LUCEP	17/11/2010	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	28,00
RIGOP	15/09/1995	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	30,00
PEMAP	01/05/1990	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
IGPAR	13/09/2004	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
VIMAR	01/09/1990	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	ENCARGADO/A	38,00
MAPRR	01/10/2015	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
GAESR	02/09/2009	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	ESPECIALISTA	38,00
VAPER	02/12/2005	INDEFINIDO - TIEMPO PARCIAL - ORDINARIO	LIMPIADOR/A	15,00
HEVER	24/01/2006	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	22,00
HEMAR	21/09/2009	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	38,00
GOFRR	02/05/2007	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	36,50
MABRS	07/01/2003	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	PEON ESPECIALISTA	38,00
DEDIS	02/01/2012	INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	ESPECIALISTA	38,00
ROJUS	02/09/2008	INDEFINIDO - T. COMPLETO - FIJO DISCONTINUO	LIMPIADOR/A	38,00
CECOS	03/07/2017	DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - INTERINID	LIMPIADOR/A	38,00
ROGAT	11/12/2009	CONV. TEMP-INDEFINIDO. SIN BONIF.	LIMPIADOR/A	33,75
MARIY	16/02/2004	DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - OBRA O SE	LIMPIADOR/A	25,00